

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00016-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMADNANTE	Sigom S.A.S.
DEMANDADO	Promotora Inmobiliaria Arias S.A.S. y Conhime S.A.S.
DECISIÓN	Incorpora respuesta a oficio

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente respuesta al oficio proveniente de la DIAN, donde manifiesta que no es posible el acatamiento de la cautela, por cuanto la sociedad Conhime S.A.S., se encuentra en liquidación.

Adicionalmente, se requiere a la parte Actora, para que informe sobre el conocimiento que tiene respecto del trámite de liquidación, si es voluntaria o esta sometido a los trámite de la Ley 1116 de 2006. En este último evento, remitirá copia de la providencia de apertura del trámite de liquidación, si la posee, o quién es el funcionario que la viene adelantando, ante cuál dependencia y la municipalidad en que ello se presenta.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 020 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 9 de FEBRERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327fb372ee2fd0e5a77e0a3f7ab60eac1220f547ff39c7c6fb5a36766244c111**

Documento generado en 08/02/2022 02:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>